COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO Nº 13/12

La **UOC N° 5 - COMANDO LOGISTICO**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en Avda. Artigas Nº 920 c/ Perú - Telefax N° **213.812** de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante, **GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA** con C. I. C. Nº **485.927,** por una parte, y por la otra, la firma **EL CASTILLO S. A., RUC Nº 80015104-6,** domiciliada en la Avda Defensores del Chaco y Pykasu, Mercado de Abasto – Bloque "B" Locales 04 y 05, de la Ciudad de Asunción, Teléfono Nº **501924/508019,** República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **EDGARDO EMILIANO GIL RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad Nº **2.730.440,** denominada en adelante la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE LA LPN Nº 01/12 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes la Cláusulas y condiciones.

1. OBJETO
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y sus Adendas o modificaciones.
(b) Contrato;
(c) Condiciones especiales del Contrato;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **GUARANÍES CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (GS 109.381.775)**, de los siguientes programas mencionados más abajo.

PROGRAMA	SGOG	FF	DIRECCION	MONTO TOTAL
2.8	310	10	DISERSANFA	37.221.775
2.9	310	10	DISERINTE	72.160.000
TOTAL				**109.381.775**

3.2. Los Directores de las Direcciones afectadas en el presente contrato serán responsables del estricto cumplimiento del mismo y de la correcta ejecución tal como lo establece el Art 82 de la Ley

EL CASTILLO S.A.

1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Art 106 del Decreto Reglamentario, conforme a la Resolución de Adjudicación Nº 09/12 de fecha 17 de Febrero de 2012.
3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 225414.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 01/12, convocado por la UOC Nº 5 - COMLOG, según resolución Nº 142/11 del 03 de Noviembre de 2011. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 09/12 del 17 de Febrero de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)

LOTE 37 DISERSANFA PRODUCTOS VARIOS				EL CASTILLO S. A.						
Nº	CATALOGO	NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	50171550-008	EXTRACTO DE TOMATE	Elaborado de Tomates frescos, sin contenido de gluten ni conservantes ni colorantes Deberá ser marca registrada en cada envase de carton de ½ a 1 kilos cada uno con fecha de vencimiento a la vista, llevará impresa la Información nutricional, habilitación del INAM, su R.E. y R-S-P-A	UNIDAD	TETRAPACK	ARCOR	EXTRANJERA	3.190	6.000	19.140.000
2	50171832-001	MAYONESA	En sachet de 250 gr.	UNIDAD	SACHET	FANACOA	EXTRANJERA	2.830	300	849.000
3	50171707-001	VINAGRE	En envase de 1 litro.	UNIDAD	BOTELLA	PRIMICIA	NACIONAL	5.460	200	1.092.000
4	50192403-002	MIEL NEGRA	En botella de un litro, bien sellado,no se resibiran productos azucarado	LITROS	BOTELLA	DELICIA DEL SUR	NACIONAL	25.000	20	500.000
5	50171550-010	PIMIENTA	En sobre de 125 gramos	KILOGRAMOS	PAQUETE	PRIMICIA	NACIONAL	40.070	10	400.700
6	50181909-001	GALLETITA SALVADA	Embolturа cellado, impreso con la fecha de vencimiento entregado en gramos a comeniz	KILOGRAMOS	PAQUETE	MAESTRO CUBANO	EXTRANJERA	12.465	10	124.650
7	50171550-009	OREGANO	En sobre de 125 gramos	KILOGRAMOS	PAQUETE	PRIMICIA	NACIONAL	26.440	10	264.400
8	50171550-005	COMINO	En sobre de 125 gramos	KILOGRAMOS	PAQUETE	PRIMICIA	NACIONAL	27.935	15	419.025
			TOTAL							22.789.775

LOTE 49 POR ITEM DISERSANFA				EL CASTILLO S. A.						
Nº	CATALOGO	NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	50151513-001	ACEITE	Será proveido en bidones de 3 a 5 lts uniformes por cada partida y en tambores nuevos de 190 lts uniformes por cada partida, según requerimiento de la convocante. Elaborado de Girasol, extra refinado , sin mezcla , de color claro y translucido , sin olor ni sabor desagradable, sin contenido de colesterol , con la marca registrada en el envase, deberá contar ademas con la información de sus ingredientes, valor nutricional, fecha de vencimiento, lote Nº, habilitación del INAM, Lote Nº R.E., R.S.P.A.	LITROS	BIDONES	MIRASOL	NACIONAL	9.020	1.600	14.432.000
			TOTAL							14.432.000

LOTE 31 POR ITEM DISERINTE				EL CASTILLO S. A.						
Nº	CATALOGO	NOMBRE		UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	12181602-001	Aceite 100% refinado de girasol	Será proveido en bidones de 3 a 5 lts uniformes por cada partida. Elaborado de Girasol, extra refinado , sin mezcla , de color claro y translucido , sin olor ni sabor desagradable, sin contenido de colesterol , embasado en fabrica con la marca registrada en el envase, deberá contar ademas con la información de sus ingredientes, valor nutricional, fecha de vencimiento, lote Nº, habilitación del INAM, R.E. y R.S.P.A. FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO 1 AÑO DESPUES DE LA FECHA DE RECEPCION, RE Y RSPA TODO INDICADO EN EL ENVASE	LITROS	BIDON	MIRASOL	NACIONAL	9.020	8.000	72.160.000
			TOTAL							72.160.000

SON GUARANIES CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO.-

EL CASTILLO S.A.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es .....

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Los bienes serán entregados en el lugar que figura en la lista arriba mencionada correspondiente y conforme al cronograma de suministro que se adjunta más abajo y serán formalizadas por Orden de Compra de la Unidad que figura en el Punto 3, del presente contrato:

EL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA CONFORME A LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA ORDEN DE COMPRA POR LA FIRMA **EL CASTILLO S. A.**, QUE DEBERA INICIAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PBC.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos/suministros a realizarse/proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, Ley N° 2051).
9.1 Las garantías para el fiel cumplimiento del contrato de provisión de los bienes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y **deberá ser presentado a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios y corridos siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser equivalente al 8% (ocho) del monto total del contrato**.

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).
Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).
*Conforme a la lista de bienes descripta en el **Punto 6 del presente Contrato.***

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

EL CASTILLO S.A

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los .05.. días del mes de .Marzo..... de 2012.

EDGARDO EMILIANO GIL RODRIGUEZ
CIC Nº 2.370.440
CONTRATISTA

EL CASTILLO S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS FAA
COMANDO LOGISTICO
ADMINISTRACION
CMDO. DE LAS FF.MM.

GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA
CIC Nº 485.927
CONTRATANTE